

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	253863103001-2012-00104-00
DEMANDANTE:	JULIO CÉSAR TORRES MOYA y OTRO
DEMANDADO:	MARÍA AURORA CAMACHO DE CRUZ Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos y Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, los certificados de tradición aportados por la parte demandante y vistos en PDF 158 de este legajo.

SEGUNDO: OFICIAR a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), visto que la Resolución 801 de 30 de octubre de 2012 expedida por el extinto INCODER, aun no se encuentra inscrita, a fin de que, en el término máximo de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, esa agencia adelante los trámites administrativos necesarios a fin de procurar la inscripción del acto administrativo a través del cual se resolvió sobre la revocatoria directa a la Resolución No 000591 del 2 de julio de 1999, por medio de la cual se les adjudicó por el INCORA el predio materia de usucapión a los aquí demandantes JULIO CESAR TORRES MOYA y ASCENCION GOMEZ DE PENAGOS.

Adviértase que dicha situación administrativa, fue avizorada mediante el oficio No. 351 del 24 de mayo de 2018 y a la misma se le dio respuesta parcial mediante os comunicados No. 20184200826431 (PDF 120) y 20224201346071, ultima en la que se informó: “(...) se advierte de la existencia del oficio del 12 de junio de 2013 por medio del cual se solicitó al Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa, inscribir la Resolución No. 801 del 30 de octubre de 2012 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-0062490, no obstante, al consultar en la Ventanilla Única de Registro, se tiene que, dicho acto administrativo no fue inscrito.”

En tal orden de ideas, se requiere de la adecuada colaboración administrativa, a fin de que, aquella entidad, adelante los trámites a su cargo, a fin de obtener la inscripción de los actos administrativos allí proferidos, para así poder dar continuidad al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1fe20e4af7f74b6a7f2d1b3ed1f7c64c4db6d922ea532fe7e98851f40376ed**

Documento generado en 15/02/2024 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>